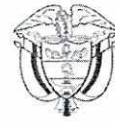


ARTrans
SAS



Viglado
SuperTransporte

Ibagué - Tolima, 07 de septiembre del año 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
Coyaima, Tolima

Referencia: **Cotización transporte escolar**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento nos permitimos cotizar los servicios requeridos por parte de la alcaldía municipal d **Guamo Tolima** y en calidad de transportadora anexamos los siguientes valores a su estudio:

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑ@S ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA
1	IE. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.400	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
2	IE. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.586	48	\$ 370.500	\$ 17.784.000
3	I.E CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA - PALO NEGRO - I.E CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.474	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
4	I.E CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO - TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.262	48	\$ 320.500	\$ 15.384.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.050	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000

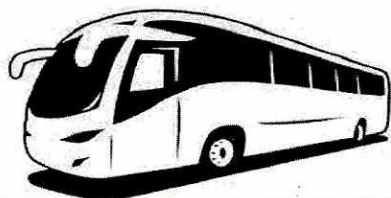


ARTrans SAS



Vigilado SuperTransporte

6	IE. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
7	IE. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.375	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
8	IE. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.462	48	\$ 324.000	\$ 15.552.000
9	IE. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.200	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.156	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.941	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.471	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
13	IE. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS -I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.727	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
14	IE. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.525	48	\$ 381.000	\$ 18.288.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.556	48	\$ 352.000	\$ 16.896.000

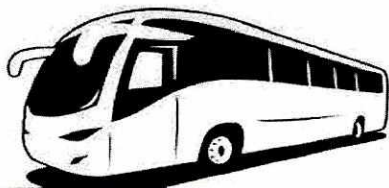


ARTrans SAS



Vigilado SuperTransporte

16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.667	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 43.571	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.833	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 19.063	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 43.571	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA MAÑANA	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.786	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN I.E.JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.917	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.500	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
25	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.050	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000

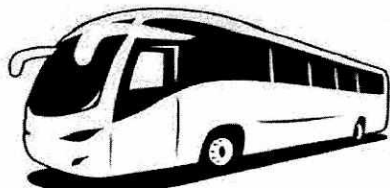


ARTrans SAS

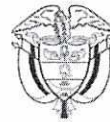


Vigilado SuperTransporte

26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.100	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICERESA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.182	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.865	48	\$ 402.000	\$ 19.296.000
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.286	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
30		CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.867	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
31		SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.500	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 9.024	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA. I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.944	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I.E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
36	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000



ARTrans SAS



Vigilado SuperTransporte

37	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.778	48	\$ 305.000	\$ 14.640.000
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	20	\$ 16.050	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
TOTAL								\$ 12.641.000	\$ 606.768.00

De acuerdo al cuadro anterior damos el valor total de (\$ 606.768.000) SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS M/CTE.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente,

NESTOR/ARMANDO RIVEROS RIVEROS
C.C. 4.216.327 de Bogota
Representante Legal
AR TRAN S.A.S
Nit: 901791221 -2

Saldaña Tolima, 07 de septiembre del año 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
Coyaima, Tolima

Referencia: **Cotización transporte escolar**

Cordial saludo,

la Empresa **TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S** Habilitada por el Ministerio Transporte Para prestar el servicio de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, mediante Resolución N° 0088, en pro de satisfacer la necesidades de tan importante entidad se complace en presentar la siguiente cotización de servicios:

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑ@S ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA	COSTO TOTA RUTA
1	IE. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.367	48	\$ 320.500	\$ 15.384.000
2	IE. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.600	48	\$ 371.000	\$ 17.808.000
3	I.E CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA - PALO NEGRO - I.E CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.447	48	\$ 321.000	\$ 15.408.000
4	I.E CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO - TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.333	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.100	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000

6	IE. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.538	48	\$ 372.000	\$ 17.856.000
7	IE. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.417	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
8	IE. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.385	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
9	IE. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.200	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	5	45	\$ 7.156	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	6	17	\$ 18.941	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.471	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
13	IE. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.500	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
14	IE. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.525	48	\$ 381.000	\$ 18.288.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.500	48	\$ 351.000	\$ 16.848.000

16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.250	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.778	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 43.214	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.417	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.906	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 43.214	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA MAÑANA	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.607	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.944	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.250	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000

25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.100	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.200	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICERESA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.273	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.838	48	\$ 401.000	\$ 19.248.000
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.262	48	\$ 320.500	\$ 15.384.000
30	I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.861	48	\$ 320.500	\$ 15.384.000
31	I.E. SANTA MARTA	SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.250	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 9.024	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.806	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I. E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000

36	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 – SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
37	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.722	48	\$ 302.500	\$ 14.520.000
38	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO – I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	20	\$ 16.100	48	\$ 322.000	\$ 15.456.000
TOTAL								\$ 12.624.000	\$ 605.952.000

Se realiza la cotización por un valor **(\$605.952.000) SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.**

Sera de agrado prestar el servicio. Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,


ALIRIO ALEJANDRO GOMEZ SAENZ
C.C. 1.109.491.968 DE SALDAÑA TOLIMA
**REPRESENTANTE LEGAL
TRANSCAPIBARA SAS**



Saldaña Tolima, 07 de septiembre del año 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
Coyaima, Tolima

Referencia: **Cotización transporte escolar**

Cordial saludo,

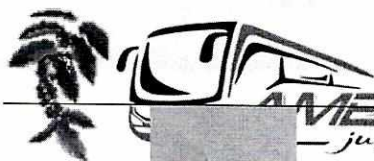
La empresa **AMERICAN TOURS VIP S.A.S** Habilitada por el ministerio de Transporte para prestar el servicio de Transport Publico Terrestre Automotor Especial, mediante la Resolución N° 20253040006945, en pro de satisfacer las necesidad de tan importante entidad se complace en presentar la siguiente cotización de servicios:

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑ@S ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA
1	IE. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.333	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
2	IE. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.571	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
3	I.E CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA - PALO NEGRO - I.E CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.421	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
4	I.E CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO - TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000

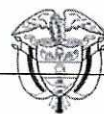
3165351342 - 3219180978

americantoursvip@gmail.com

Cra 14 # 15 - 56 Barrio Centro,
Saldaña Tolima



AMERICAN TOURS Vip
— juntos en el camino —



Vigilado
SuperTransporte

6	IE. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
7	IE. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.333	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
8	IE. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.308	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
9	IE. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.111	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.824	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.412	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
13	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS -I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.273	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
14	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.500	48	\$ 380.000	\$ 18.240.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.444	48	\$ 350.000	\$ 16.800.000

3165351342 - 3219180978

AMERICAN TOURS Vip
— juntos en el camino —

americantoursvip@gmail.com |

Cra 14 # 15 - 56 Barrio Centro,
Saldadña Tolima



AMERICAN TOURS Vip
juntos en el camino



Vigilado
SuperTransporte

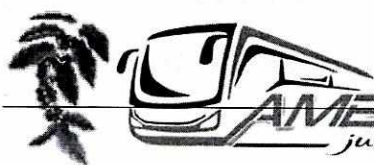
16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.556	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.750	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA MAÑANA	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.429	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	MESAS DE SAN JUAN I.E.JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.889	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHÉZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHÉZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000

3165351342 - 3219180978

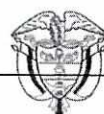
AMERICAN TOURS Vip
juntos en el camino

americantoursvip@gmail.com

Cra 14 # 15 - 56 Barrio Centro,
Saldaña Tolima



AMERICAN TOURS Vip
juntos en el camino



Vigilado
SuperTransporte

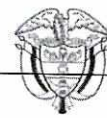
25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICERESA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.091	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.811	48	\$ 400.000	\$ 19.200.000
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
30	I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.855	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
31	I.E. SANTA MARTA	SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 8.976	48	\$ 368.000	\$ 17.664.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA. I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.667	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I. E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000

3165351342 - 3219180978

AMERICAN TOURS Vip
juntos en el camino

americantoursvip@gmail.com |

Cra 14 # 15 - 56 Barrio Centro,
Saldaña Tolima



Vigilado
SuperTransporte

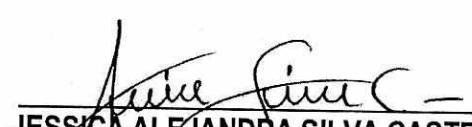
36	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 – SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
37	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.667	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
38	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO – I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- SEDE CHENCHE BUENOS AIRES- VICEVERSA	6	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
TOTAL								\$ 12.558.000	\$ 602.784.000

Se realiza la cotización por un valor de **(\$602.784.000) SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHETA Y CUATRO MIL PESOS PESOS M/CTE.**

Del cual entra en cobertura los servicios requeridos por el interesado.

Quedamos atentos a sus comentarios y de requerir algún ajuste estaremos en completa disponibilidad.

Cordialmente,


JESSICA ALEJANDRA SILVA CASTRO
NIT. 901908645-7
REPRESENTANTE LEGAL
AMERICAN TOURS VIP S.A.S

3165351342 - 3219180978

americantoursvip@gmail.com

Cra 14 # 15 - 56 Barrio Centro,
Saldaña Tolima



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE COYAIMA
TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Que el objeto contractual “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA**”. Se encuentra inmerso en:

Proyecto de Inversión	PRESTACION DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA
Código BPIN	2024732170026
Plan de Desarrollo	Coyaima, Avancemos Juntos y Todos Ganamos 2025-2027
Línea Estratégica	COYAIMA CON DESARROLLO SOCIAL
Programa Presupuestal	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media
Meta de Producto	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Que el proyecto mencionado se encuentra registrado en el Banco de Programas de Inversión Nacional – BPIN, cuenta con Metodología General Ajustada – MGA y cumple con el Ciclo de la Inversión Pública en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP en el estado **EN EJECUCIÓN** bajo **Código No. 2024732170026**.

La presente certificación, se expide con destino al Expediente Contractual de la Oficina de Contratación a los siete (07) día del mes de septiembre del año 2026, para lo pertinente,


ING. JHON BENJAMIN ZAMBRANO OSPINA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



**LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE COYAIMA**

CERTIFICA:

Que la adquisición denominada **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA”**, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, bajo la siguiente codificación:

CÓDIGO UNSPSC:	78111808
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES):	SEPTIEMBRE
DURACIÓN DEL CONTRATO:	48 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACION
FUENTE DE LOS RECURSOS:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
VALOR TOTAL ESTIMADO:	\$ 602.782.704
VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL:	\$ 602.782.704
TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS:	NO
ESTADO DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS:	N/A

Dada a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Coyaima Tolima.

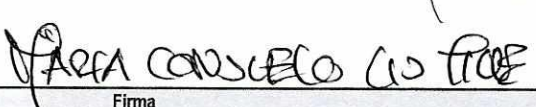

KAREN NATALIA TRUJILLO LOZANO
Almacenista General



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD CDP				X		ADICIÓN A DISPONIBILIDAD	
FECHA SOLICITUD:		7	9	2026	VALOR (\$)		
		DD	MM	AAAA	\$ 602.782.704,00		
VALOR EN LETRAS:		SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE					
OBJETO:							
CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:							
Cód. Sector		22		Sector		Educación	
Cód. Programa		2201		Programa		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media	
CPI	CPC	Código BPIN	Código Fuente	Nombre de la Fuente	Código presupuestal	Descripción	Valor
2201029	64119	2024732170026	123304	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	\$ 602.782.704
							\$602.782.704,00
ADICIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.							
VALOR ADICIONAR							
CERTIFICACIÓN:							
Los abajo firmantes certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud hemos verificado:							
1)- La pertinencia del gasto.							
Se autoriza al Área de Presupuesto a liberar el saldo del certificado de disponibilidad presupuestal que no sea afectado por la expedición de su correspondiente certificado de registro presupuestal.							
Por tal motivo solicitamos la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.							
							
Nombre:		ANGELA PATRICIA DEVIA LOAIZA					
Cargo:		SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL					
SECRETARIO O JEFE DE OFICINA				ORDENADOR DEL GASTO			
							
Nombre:		MARIA CONSUELO LIS TIQUE			Firma		
Cargo:		COORDINADORA DE EDUCACIÓN			Firma		
					LUIS ORLANDO ORTIZ CAYCEDO		
					ALCALDE MUNICIPAL		



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COYAIMA
Nit: 890702023-1

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA COYAIMA TOLIMA Tel. 2278475

Certificado De Disponibilidad
Presupuestal No.

CD1 - 2026000963
Sep-07-2026

Documento No _7JU10WVTQ

Detalles CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA

**EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:**

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS con cargo a la siguiente

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS	
DE SUMI		
Y	NISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE;	
	SERVICIOS	
- Clasificador programatico de la inversión: 2201029		
- Código Bpin: 2024732170026		
- Fuente de financiación: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS		
ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		602,782,704.00
- Código CGR Fuente: 123304		
- Estado de La situación de fondos: Sin situación de fondos		

Son : SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO Total **602,782,704.00**

Fecha de la certificación Sep-07-2026

Este certificado expira el día Dic-31-2026

Elaboró

Aprobó

Vº. Bº Secretario de Hacienda

Observaciones

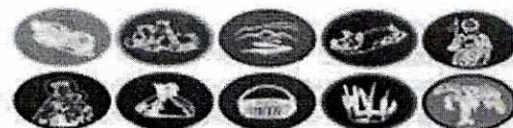
RAMIRO RINCON TIQUE
C.C. No 79.897.282



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA LP-004 DE 2026	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE 7 DE 2026
RESPONSABLE:	ANGELA PATRICIA DEVIA LOAIZA SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MARIA CONSUEO LIS TIQUE COORDINADORA DE EDUCACION
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704,00) M/CTE.
	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del Municipio
La secretaria De Gestión Y Desarrollo Social procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Así:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
El Municipio de Coyaima, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."	



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

El Municipio de Coyaima, con el fin de dar cumplimiento y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presenta los estudios y documentos previos que conformarán los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Constitución Política Colombiana en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Por otra parte, el gobierno nacional por intermedio de los entes territoriales participa en la dirección, la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que estipulan la constitución y la ley.

El artículo 67 de la Carta Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto la educación es un factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo.

De acuerdo con la ley 115 de 1994, ley general de educación, artículo 4 "Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

El artículo 103 de la Ley 115 de 1994, declara que el estado creará subsidios y créditos a la demanda educativa para ser otorgados a las familias de menores ingresos económicos, destinados al pago de los gastos escolares de los educandos tales como matrícula, pensiones, uniformes, transporte, textos y materiales educativos que aquellas efectúen en establecimientos educativos estatales o privados.

Dentro de los planteamientos que se proyectaron en el programa de gobierno, se establecieron objetivos de aumentar la cobertura para disminuir la deserción escolar.

La educación de los niños, las niñas y los adolescentes hace parte fundamental de los temas que se deben abordar en la construcción de la política pública de infancia y adolescencia del municipio de Coyaima, la educación se considera como uno de los factores fundamentales en la construcción del tejido humano para que la sociedad se desarrolle.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



El difícil acceso de las veredas a las instituciones educativas, la dispersión geográfica y la situación de pobreza de la comunidad rural, afecta el acceso de los niños en edad escolar al sistema educativo, estas son causas de la deserción escolar y la no cobertura al 100% de la población de los niños y niñas de 6 a 15 años.

Para garantizar el servicio de educación en el municipio de Coyaima se presentan varias necesidades que hacen parte del complemento primordial para el acceso a las aulas de los educandos, entre ellos y el más importante es el servicio de transporte escolar; la ubicación geográfica de la mayoría de las veredas del municipio de Coyaima, la topografía del terreno, la carencia del servicio de transporte hacia y desde las veredas, hace que los estudiantes que deben recibir sus clases en las instituciones educativas, deban caminar varias horas a pie desde y hasta sus sitios de residencia, algunos son de muy escasos recursos y con deficiente o limitada alimentación, lo que genera bajo rendimiento académico y por ende bajos índices de los resultados de las pruebas saber; otros estudiantes prefieren desertar y terminan haciendo parte del grupo de menores trabajadores, porque no existe las condiciones para que diariamente se les garantice el acceso a la educación a la que tienen derecho.

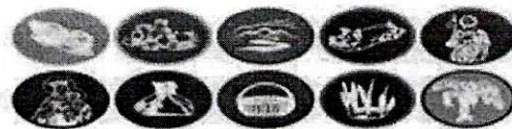
Este factor ha sido fundamental para que el desarrollo productivo y el nivel de preparación de los estudiantes del municipio se encuentre estancado, lo que disminuye las oportunidades de inserción a programas de educación superior en universidades públicas por los bajos puntajes ICFES de los estudiantes, así mismo, se dispara el índice de deserción escolar, baja tasa de promoción a grados superiores, pocas oportunidades para acceso a la vida laboral y aumento de los índices de delincuencia, consumo de sustancias psicoactivas, suicidios e intentos de suicidio, en los jóvenes que se retiran de las aulas.

Las dificultades económicas de las familias, no les permite sufragar el costo del transporte escolar para los estudiantes domiciliados en la zona rural desde y hasta los diferentes centros educativos, razón por la cuál es el municipio el llamado a garantizar la educación de los estudiantes para dar cumplimiento a la Constitución Política.

Para evitar la deserción escolar y garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas y los adolescentes a la educación pública, se requiere facilitar el transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos residentes en la zona rural y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas de acuerdo a la matrícula del registro SIMAT.

Por otra parte la ley 715 de 2001 determina la competencia de las entidades territoriales en esta materia, el artículo 15 en su parágrafo 2 establece que una vez cubiertos los costos de la prestación de servicios educativos, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación, al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos más pobres.

El servicio de transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, (el cual fue derogado por artículo 98 del decreto 348 del 2015); por lo tanto especialmente el decreto 348 del 2015 del ministerio de transporte; en el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas para nuestro caso estudiantes que requieren un servicio expreso y que para todo evento se hará con base a un contrato entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.



El transporte escolar cuenta con normas específicas expedidas por el Ministerio de Transporte: decreto 805 de 2008, decreto 3964 del 2009 decreto 4817 de 2010, decreto 1079 de 2015 en donde señalan las condiciones en que se debe prestar el servicio de transporte escolar. Establece a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, entidades de orden Municipal, Distrital y Metropolitano, velar por el cumplimiento en lo señalado en el decreto 8058 de 2008. El ministerio de educación a través de su Dirección de Cobertura y Equidad focaliza los recursos destinados a la alimentación y transporte escolar en los entes Territoriales.

Por su parte, la Ley le da al transporte en general el carácter de servicio público esencial, lo cual reitera en cada uno de los modos, y se traduce en la prevalencia del interés general.

Siendo el transporte una de las necesidades primarias de la población y un determinante del nivel de avance del país, sería ilógico no considerar a este sector como uno de los que mayor dinámica tiene en diferentes frentes. Por su parte el artículo 981 del Código de Comercio, establece las pautas del referido contrato de prestación de servicios de transporte terrestre.

En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos Previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

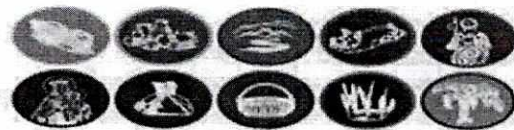
Es de tener en cuenta además las siguientes normas:

- Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte automotor de pasajeros por carretera.
- Resolución No. 1122 de 2005, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros.
- Resolución No. 315 de 2013, por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad del transporte público terrestre automotor y otras disposiciones.

En Colombia, el transporte escolar está regulado por el Decreto del Ministerio de Transporte 3694 de 2009 modificado por el Decreto 348 de 2015. En dicho documento, se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo, condiciones que aceptará expresamente cumplir el proponente y futuro contratista del Municipio con la sola presentación de la propuesta.

El Municipio, se hace necesario adelantar un proceso de selección, en razón a que conforme los bienes e infraestructura del ente territorial, no se cuenta con los vehículos propios para la movilización de los estudiantes objeto del proyecto. Por lo que a través de este se brindara apoyo a las Instituciones educativas oficiales del Municipio, que necesiten un medio de transporte para poder facilitarles el acceso a la educación de los alumnos que en ella se encuentren matriculados. De igual forma, es importante resaltar que la mayoría de los estudiantes matriculados en las instituciones públicas del municipio, son hijos de madres cabeza de hogar, desempleadas o con pocos ingresos económicos, familias con ingresos muy bajos que no permite brindarles oportunidades dignas de educación.

Coyaima en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación del servicio educativo y garantía de permanencia escolar, financiará la estrategia de transporte escolar con recursos propios del presupuesto municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia fiscal 2026.



El presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar la presentación del servicio público de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Coyaima, como mecanismo de acceso, permanencia y reducción de la deserción escolar, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio educativo.

La financiación del contrato se realizará exclusivamente con cargo a recursos del Municipio de Coyaima, debidamente apropiados en el presupuesto general de la entidad para la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará bajo los criterios y especificaciones que rigen el convenio Interadministrativo antes señalado, el cual hace parte del proceso adelantado y será publicado igualmente en el portal de contratación.

Dentro del Plan de Desarrollo **COYAIMA, AVANCEMOS JUNTOS Y TODOS GANAMOS** específicamente en el marco de la dimensión Social y el eje estratégico "**COYAIMA CON DESARROLLO SOCIAL**", el Municipio reconoce que la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos ubicados en zona rural dispersa y en condiciones de vulnerabilidad, constituye una prioridad de política pública y un deber institucional orientado a la reducción de brechas sociales y territoriales.

Dadas las condiciones geográficas del municipio, la dispersión veredal, las limitaciones de infraestructura vial y la insuficiente capacidad económica de muchas familias, el servicio de transporte escolar se configura como un instrumento indispensable para asegurar el acceso real y efectivo al derecho a la educación, prevenir la deserción escolar y promover la igualdad de oportunidades. En consecuencia, la contratación del servicio con recursos propios del presupuesto municipal se justifica plenamente como gasto público social prioritario, coherente con la planeación territorial vigente y orientado a la materialización efectiva de los fines esenciales del Estado a nivel local.

Por lo anterior, el municipio de Coyaima requiere garantizar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas presentes en el municipio, atendiendo a 953 estudiantes del sector por el lapso de 49 días del calendario escolar del año 2026, esta iniciativa comprende la programación de 38 rutas de transportes escolar.

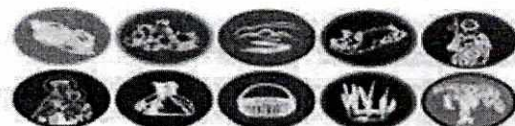
En consecuencia, la administración municipal pretende adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA"**, garantizando condiciones de seguridad, continuidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa vigente aplicable al transporte especial escolar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

- 2.1. **Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA"**



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Código UNSPSC

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

ALCANCE: Las condiciones técnicas del contrato que define el alcance del proyecto es el establecido a continuación.

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑOS ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA
1	I.E. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.333	48	\$ 320.000
2	I.E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.571	48	\$ 370.000
3	I.E. CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA - PALO NEGRO - I.E. CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.421	48	\$ 320.000
4	I.E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO - TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E. CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
6	I.E. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48	\$ 370.000
7	I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.333	48	\$ 320.000
8	I.E. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.308	48	\$ 320.000



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



9	I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.111	48	\$ 320.000
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.824	48	\$ 320.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.412	48	\$ 320.000
13	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.273	48	\$ 300.000
14	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.500	48	\$ 380.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.444	48	\$ 350.000
16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.556	48	\$ 320.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.000	48	\$ 300.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.750	48	\$ 300.000



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



21	I.E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000
22	I.E. JUAN XXIII	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA	BALSILLAS-GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.429	48	\$ 300.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.889	48	\$ 320.000
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.091	48	\$ 320.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.810	48	\$ 399.973
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000
30	I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.855	48	\$ 320.000
31	I.E. SANTA MARTA	SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 8.976	48	\$ 368.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.667	48	\$ 300.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I.E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



36	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 – SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000
37	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.667	48	\$ 300.000
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO – I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- SEDE CHENCHE BUENOS AIRES- VICEVERSA	6	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
TOTAL								\$ 12.557.973

2.2. **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios.

2.3. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y OCHO (48) DIAS JORNADA CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

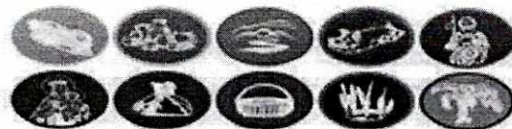
2.4. **Vigencia:** Sera el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.5. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución del contrato será en el en la jurisdicción municipal rural y urbano de Coyaima – Tolima.

2.6. **Presupuesto oficial:** El valor estimado del presente Contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704,00) M/CTE**, costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

NUMERO DEL CDP	VALOR
CD1 -2026000963 de SEPTIEMBRE 7 de 2026	\$602.782.704
PO	\$602.782.704

2.7. **Supervisión:** La supervisión de este contrato estará a cargo del funcionario encargado de la **Secretaría de Gestión y Desarrollo Social y la Coordinación de Educación del Municipio** o el funcionario de planta que designe el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación y en la ley.



2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

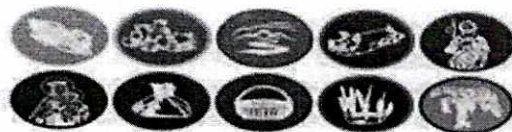
I. OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y dar inicio efectivo a la prestación del servicio en la fecha establecida por el MUNICIPIO.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral entre el MUNICIPIO DE COYAIMA y el CONTRATISTA, sus conductores, monitores, coordinadores o demás personal utilizado para la ejecución contractual.
4. Cumplir durante toda la ejecución contractual las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al servicio público de transporte terrestre automotor especial en modalidad escolar y mantener vigentes las habilitaciones, permisos, licencias, seguros y demás documentos exigidos por las autoridades competentes.
5. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en condiciones de continuidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad, exclusivamente respecto de las rutas, estudiantes, instituciones educativas, jornadas y días de calendario escolar efectivamente autorizados por el MUNICIPIO.
6. Suministrar al MUNICIPIO y al supervisor toda la información, documentos, soportes, planillas, certificaciones y evidencias requeridas para acreditar la efectiva prestación del servicio y permitir que el MUNICIPIO cumpla las obligaciones relacionadas con la estrategia de transporte escolar y con los recursos que la financian.
7. Llevar y mantener actualizado el registro y control diario de la prestación del servicio de transporte escolar, mediante las planillas y mecanismos establecidos por el MUNICIPIO, identificando como mínimo la ruta, vehículo, conductor, monitor cuando corresponda, institución educativa, estudiantes transportados, fecha y novedades presentadas.
8. Facilitar permanentemente las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y control que adelante el MUNICIPIO DE COYAIMA, la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, los rectores de las instituciones educativas, los organismos de control y demás autoridades competentes.
9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre cualquier hecho, novedad, accidente, modificación, suspensión, falla mecánica, cambio de vehículo o conductor, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar la continuidad, oportunidad o seguridad del servicio.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal, vehículos y demás recursos técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, efectuando oportunamente los reemplazos que resulten necesarios, previa observancia de las autorizaciones correspondientes.
12. Acreditar y mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución contractual, cuando legalmente corresponda, y presentar los respectivos soportes como requisito para los pagos.
13. Mantener indemne al MUNICIPIO DE COYAIMA frente a reclamaciones, acciones, demandas o perjuicios ocasionados a estudiantes, terceros o bienes con ocasión de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes, conductores, monitores, coordinadores, subcontratistas o personal vinculado a la ejecución del contrato.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con niños, niñas y adolescentes, y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre protección y tratamiento de datos personales.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



15. Presentar oportunamente los informes técnicos, operativos, administrativos y financieros que sean requeridos por el supervisor, acompañados de todos los documentos y evidencias necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio.
16. Presentar con cada cuenta de cobro los soportes exigidos por el MUNICIPIO para acreditar los días efectivamente ejecutados, las rutas efectivamente prestadas y los estudiantes efectivamente atendidos. Únicamente procederá el reconocimiento económico del servicio real, efectivamente prestado y debidamente acreditado.
17. Garantizar que toda la información suministrada al MUNICIPIO sea cierta, completa, verificable y concordante con las planillas, certificaciones de las instituciones educativas y demás soportes de ejecución.
18. Responder por los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
19. Responder civil, administrativa, fiscal y penalmente, según corresponda, por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual y aquellas derivadas de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

El contratista se obliga para con el Municipio a:

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA A. Prestar el servicio exclusivamente respecto de las rutas, jornadas, instituciones educativas y estudiantes autorizados por el MUNICIPIO, de conformidad con la matrícula y focalización correspondiente, sin incorporar usuarios, recorridos o modificaciones no autorizadas.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA B. Diligenciar diariamente las planillas de Registro Control Diario de Estudiantes Transportados o el formato que establezca el MUNICIPIO, asegurando que la información sea completa, legible, verificable y concordante con la prestación efectiva del servicio.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA C. Facilitar al MUNICIPIO la obtención de las certificaciones de prestación del servicio expedidas por los rectores o responsables de las instituciones educativas, así como los soportes de residencia o focalización de los estudiantes cuando sean requeridos para acreditar la ejecución.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA D. Mantener vigentes durante toda la ejecución las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los demás seguros exigibles para la modalidad de transporte especial escolar, y entregar al supervisor los soportes correspondientes antes de iniciar o continuar la operación.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA E. Entregar al supervisor, antes de la operación de cada vehículo y mantener actualizados, los documentos exigibles del vehículo, del propietario o locatario y del conductor, incluidos los documentos de tránsito, seguros, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y demás requisitos aplicables.

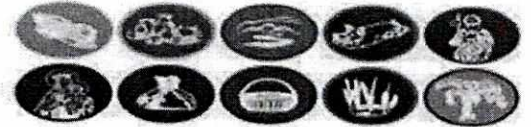
OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA F. Permitir y colaborar con las actividades de control social y veeduría ciudadana que se desarrollen respecto de la prestación del servicio, suministrando al MUNICIPIO la información que legalmente pueda ser divulgada y respetando la reserva de los datos personales de los estudiantes.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA G. Entregar oportunamente todos los documentos y soportes que el MUNICIPIO requiera para elaborar sus informes de supervisión, acreditar la ejecución y tramitar los desembolsos o pagos asociados a la estrategia de transporte escolar.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA H. Reportar inmediatamente cualquier cambio en el número de estudiantes atendidos, ruta, vehículo, conductor, monitor, horario o condición de operación. Ninguna modificación que altere las condiciones aprobadas podrá ejecutarse sin conocimiento y autorización previa del supervisor, cuando esta resulte exigible.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA I. Aceptar que los días en los cuales no se preste efectivamente el servicio, las rutas no ejecutadas o los estudiantes no atendidos por causas imputables al CONTRATISTA no serán reconocidos para pago, sin perjuicio de las medidas contractuales que correspondan.

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA J. Conservar organizados y disponibles durante la ejecución y el término legal aplicable los originales o copias verificables de planillas, certificaciones, soportes de seguridad social, documentos de vehículos y conductores, evidencias e informes relacionados con el servicio, para efectos de supervisión, auditoría y control.

1. Transportar a los estudiantes de las veredas asignadas, recogiendo en los horarios que establezcan las instituciones educativas de lunes a viernes.
2. Garantizar que cuenta con disponibilidad de vehículos para la correcta prestación del servicio, entregando una relación a través de medio físico, donde conste la siguiente información: Número de placa, Tarjeta de propiedad, Revisión técnico mecánica y SOAT vigentes.
3. Garantizar la prestación del servicio y reemplazar el vehículo por uno que cuente con las mismas condiciones técnicas, en caso de que el vehículo presente falla o haya motivo para no realizar el recorrido correspondiente, informando al Municipio, quien deberá autorizar el reemplazo del vehículo y así cumplir con el transporte de los estudiantes.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato.
5. Permitir la supervisión permanente del servicio por parte del MUNICIPIO.
6. Presentar con cada cuenta de cobro el **INFORME TÉCNICO Y OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, el cual constituye obligación contractual específica y requisito indispensable para el trámite del pago.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

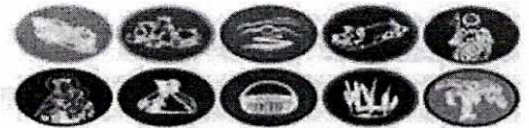
- Periodo facturado.
- Relación detallada de rutas ejecutadas.
- Número de días efectivamente prestados por cada ruta.
- Planillas diarias firmadas por conductor y monitor.
- Certificación de prestación del servicio expedida por el rector o coordinador.
- Reporte de novedades (fallas, retrasos, suspensiones, incidentes).
- Certificación de pago de seguridad social del personal.
- Registro de evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Declaración bajo gravedad de juramento sobre la veracidad de la información reportada.
- Manifestación expresa del cumplimiento del 95% mínimo de ejecución.

La no presentación del informe, su presentación incompleta o su no aprobación por parte del supervisor suspenderá el trámite de pago y podrá constituir incumplimiento contractual.

Nota: El informe deberá presentarse en medio físico y virtual.

7. Dentro de los Cinco (5) Primeros días hábiles de iniciado el servicio el contratista está obligado a entregar el listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, al supervisor, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:

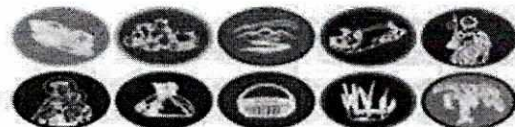
- ✓ RUTA ASIGNADA
- ✓ PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- ✓ NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- ✓ NOMBRE DEL CONDUCTOR



- ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA
 - ✓ NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - ✓ CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - ✓ CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - ✓ FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 - ✓ EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
 - ✓ ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
 - ✓ SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
 - ✓ NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico del Centro de Control de Comunicaciones).
 - ✓ ESTADO DE COMPARENDOS
 - ✓ CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte de personal.
 - ✓ CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES.
 - ✓ REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM
8. Informar inmediatamente cualquier situación que afecte la continuidad o seguridad del servicio.
9. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberán entregar las hojas de vida del Coordinador General (1) y un (1) monitor por cada uno de los vehículos que va a transportar los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.
10. Los conductores deben: a) tener buena presentación personal y contar con buen manejo de relaciones interpersonales con los estudiantes. b) estar debidamente capacitados y calificados para prestar el servicio de buena calidad. c) tener conocimiento de las vías en donde se prestará el servicio. d) contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado portando la documentación de este. e) cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista como por la empresa contratante para el normal cumplimiento del servicio. F) respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
11. Garantizar que los vehículos con los que prestara el servicio cuenten con las pólizas reglamentarias y exigidas por la Ley para el transporte escolar.
12. Deberá el conductor durante la ejecución del contrato estar en estado sobrio; es decir, con el 100% de sus sentidos, por lo cual le queda prohibido conducir en estado de embriaguez o inferir bebidas o sustancias que disminuyan sus sentidos.
13. Se prohíbe al conductor del vehículo conducir en exceso de velocidad, sobre cupo y/o transportar particulares, durante los recorridos que realice en el Transporte de los estudiantes, para ello, debe utilizar adecuadamente el tiempo. y estar a la hora precisa para recoger y regresar a los estudiantes.
14. El vehículo debe ser conducido por el propietario, contratista y/o conductor asignado específicamente para la actividad, en su defecto, por circunstancias fortuitas, previa autorización del Municipio podrá reemplazarse temporalmente el conductor, una vez revisada la correspondiente hoja de vida.
15. El transportador solo recogerá y dejará los estudiantes transportados frente a la institución educativa.
16. El conductor deberá implementar o mantener un medio de comunicación telefónico cuyo número será reportado a la Institución educativa y al Municipio
17. Los Vehículos deberán cumplir con las condiciones mínimas de los vehículos, tales como la disponibilidad y adecuado estado del kit de carretera, el cual incluye, entre otros elementos, gato, cruceta, señales reflectivas o conos de seguridad, botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna y demás implementos exigidos por la normativa de tránsito vigente.
18. Tarjeta de operación, en los casos en que el vehículo se encuentre matriculado como servicio público, así como los permisos de operación vehicular correspondiente.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



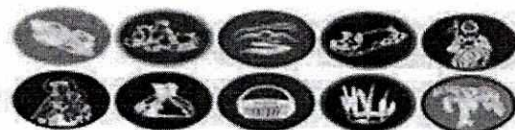
19. El contratista deberá estar habilitado por el Ministerio de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre especial debiendo allegar la respectiva resolución.
20. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos de óptimas condiciones técnico-mecánicas.
21. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
22. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánicas y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas por las normas respectivas.
23. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
24. Garantizar que los vehículos presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interno como al exterior.
25. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante el recorrido.
26. Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados por el supervisor.
27. Los conductores deberán permitir el acceso a funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
28. En todo momento el conductor responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
29. Si en algún momento el vencimiento del SOAT, o de los exigidos por la ley para esta actividad, será la responsabilidad del contratista y responderá por cualquier omisión en este sentido.
30. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
31. Todos los vehículos deberán portar la identificación con el nombre, número y la institución de la ruta asignada, esta identificación deberá portarse durante todos los recorridos.
32. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo con las instrucciones del supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideraciones donde fuera necesario sacarlos del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del parte del contratante.
33. Garantizar que cada pasajero ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación de la tipología del vehículo y de la licencia de tránsito
34. Deberá portar en todo momento los siguientes documentos por cada vehículo: a) licencia de conducción. b) seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT. C) certificado de revisión técnico mecánica y emisión de gases. d) Póliza vigente de seguro exigidas. e) tarjeta de propiedad. f) documento de identidad.
35. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas o a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
36. Se obliga en caso de que en el transcurso de la ejecución del contrato venza alguna póliza realizar su reemplazo inmediato para garantizar el cubrimiento de los seguros durante toda la ejecución del contrato.
37. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

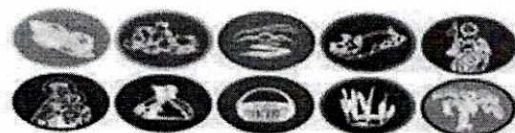
1. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



2. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
3. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
4. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
5. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario.
6. Entregar trimestralmente, a más tardar el quinto (5) día hábil del tercer mes, una certificación expedida por un centro de diagnóstico en el que conste que los vehículos que prestan el servicio ante la ALCALDIA, han realizado los mantenimientos preventivos en sus instalaciones según el manual de mantenimiento de cada uno de ellos.
7. Cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
8. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, de conformidad con las normas de tránsito.
9. Mantener los vehículos en perfectas condiciones, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
10. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo
11. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
12. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
13. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato.
14. Revisión técnico mecánica y de gases actualizada de cada vehículo
15. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.



EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD.

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en salud, para el servicio de transporte de pasajeros

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Coyaima.
7. Aprobar las garantías exigidas.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de licitación pública de conformidad con el artículo 2 Numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y al decreto 1082 del 2015 sección 1 "modalidad de selección" subsección 1 "Licitación pública"

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2. **Audiencias en la licitación.** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.



En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

4. ANALISIS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad realizó consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, identificando que existe un acuerdo marco de precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, en donde se establecen las siguientes condiciones para adquirir los servicios:



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022

De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

1. **MODALIDADES:** El Acuerdo Marco cuenta con dos (2) modalidades:



Alcaldía Municipal de COYAIMA



• Vehículos con motor de combustión interna Son aquellos que cuentan con un motor térmico que obtiene la energía del proceso de ignición del combustible, transformándola en la energía mecánica que permite el movimiento del vehículo.

• Vehículos con motor eléctrico o híbrido

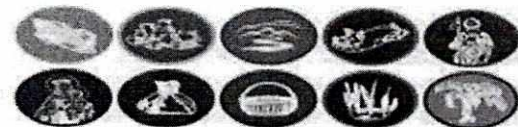


Código	Modalidad	Zona
CI-ZI-EM-N1-V1-HU	Ordenar de A a Z	
CI-ZI-EM-N1-V1-DU	Ordenar de Z a A	
CI-ZI-EM-N1-V1-MU	Ordenar por color	
CI-ZI-EM-N1-V1-HR		
CI-ZI-EM-N1-V1-DR	Borrar filtro de "Modalidad"	
CI-ZI-EM-N1-V1-MR	Filtrar por color	
CI-ZI-EM-N1-V1-HDA	Filtros de texto	
CI-ZI-EM-N1-V1-DDA		
CI-ZI-EM-N1-V1-MDA	Buscar	
CI-ZI-EM-N1-V2-HU	☒ (Seleccionar todo)	
CI-ZI-EM-N1-V2-DU	☒ Vehículos con motor de combustión interna	
CI-ZI-EM-N1-V2-MU	☒ Vehículos con motor eléctrico o híbrido	

Para la ejecución del contrato requerimos en el Municipios vehículos con motor de combustión interna, con lo cual, se procedió a filtrar la matriz seleccionando esta casilla.

2. **ZONA:** El Acuerdo Marco se clasifica según zonas en las cuales se prestan los servicios de la zona 1 a la 18, El Municipio de Coyaima está localizado en la zona 7.

7	Ibagué, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérda, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandí, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casablanca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Alpe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morella, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guarnuez, Orito.



Código	Modalidad	Y	Zona	Y
I-Z7-EM-N1-V1-HU	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-DU	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-MU	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-HR	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-DR	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-MR	Vehículos con motor de combustión interna		7	
I-Z7-EM-N1-V1-HDA	Vehículos con motor de combustión interna		7	

3. **SEGMENTOS:** Existen cuatro (4) segmentos; sin embargo, nos centraremos en el segmento que corresponde al presente proceso de selección el cual es: ESCOLAR

Código	Modalidad	Y	Zona	Y	Segmento
I-Z7-EM-N1-V1-HU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-DU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-MU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-HR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-DR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-MR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-HDA	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-DDA	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V1-MDA	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-HU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-DU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-MU	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-HR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-DR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-MR	Vehículos con motor de combustión				
I-Z7-EM-N1-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión				

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "Segmento"
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar

☒ (Seleccionar todo)
☒ Empresarial
☒ Escolar
☒ Grupo específico de usuarios
☒ Recargo
☒ Salud

Escolar: Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.



Modalidad	Zona	Segmento
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar
Vehículos con motor de combustión interna	7	Escolar

4. NIVEL DE SERVICIO: Existen dos (2) niveles de servicio en el acuerdo marco:

• **Nivel 1:** En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco, además de lo mencionado en el Artículo 3 del decreto 431 de 2017.

• **Nivel 2:** En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, además de lo mencionado a continuación: (i) Modelo del vehículo dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos. (ii) Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud. (iii) Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos.

Segmento	Nivel de servicio
Escolar	2
Escolar	2
Escolar	2
Escolar	2

5. UNIDAD ZONA RURAL: El servicio unidad de medida que maneja el acuerdo es

☒ (Seleccionar todo)

☐ Día Zona Difícil Acceso

☐ Día Zona Rural

☐ Día Zona Urbana

☐ Hora Zona Difícil Acceso

☒ Hora Zona Rural

☐ Hora Zona Urbana

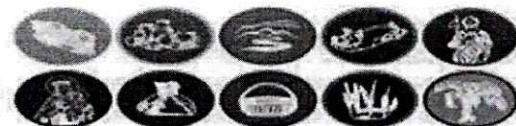
☐ Mes Zona Difícil Acceso

☐ Mes Zona Rural

☐ Mes Zona Urbana



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



El acuerdo marco establece que el tiempo de servicio es en hora, día o mes y para ello debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
- El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
- El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
- El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.
- Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.
- Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

El Municipio requiere Hora Zona rural, con lo cual, el acuerdo marco filtra automáticamente el tipo de vehículo con el que dispone el acuerdo marco para la zona 7, escolar, hora zona rural, así:

Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural
Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural
Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural
Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural

Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso
Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso
Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso
Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso

Se realiza la simulación de las empresas proveedoras del acuerdo marco y el valor del servicio que tienen cotizado conforme el resumen anterior, arrojando como resultado los siguientes valores:



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Unidad	Y	1. UNION TEMPORAL MARCO CST
Hora Zona Rural	\$	801.531,05
Hora Zona Difícil Acceso	\$	924.843,52
Hora Zona Rural	\$	1.041.990,37
Hora Zona Difícil Acceso	\$	1.202.296,58
Hora Zona Rural	\$	721.377,95
Hora Zona Difícil Acceso	\$	832.359,17
Hora Zona Rural	\$	641.224,84
Hora Zona Difícil Acceso	\$	739.874,82

Vehículo	Unidad	Y	1. UNION TEMPORAL MARCO CST
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	801.531,05
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	924.843,52
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	1.041.990,37
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	1.202.296,58
Buseña de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	721.377,95
Buseña de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	832.359,17
Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	641.224,84
Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	739.874,82

Conforme con lo anterior, tenemos que el acuerdo marco solo dispone de bus, buseta o microbús para el servicio en la zona de cobertura del Municipio de Coyaima.

Al realizar una revisión detallada de las condiciones establecidas dentro del acuerdo marco, la Entidad puede establecer que:

- El Municipio de Coyaima, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones topográficas del terreno requiere para la correcta prestación del servicio vehículos que en su mayoría deben ser camperos, camionetas, que tengan fuerza y tracción, y revisando las condiciones del acuerdo marco para la zona 7 a la que pertenece el Municipio de Coyaima, no se encuentra incluido este tipo de vehículos camperos.
- La Administración Municipal requiere que el contratista ponga a disposición los vehículos aptos para los terrenos en donde se debe prestar el servicio de transporte escolar. Dichos vehículos son en su gran mayoría Camperos, Camionetas y excepcionalmente Busetas, pues la zona rural del Municipio donde se encuentran las instituciones educativas a atender, tienen condiciones donde dado el terreno, la resistencia y material del suelo, es indispensable el servicio con vehículos de fuerza y resistencia.
- Por otro lado y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco tiene cobertura a nivel Nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la zona, el segmento y el nivel de servicio definidos por la Entidad compradora en el momento de realizar el evento de cotización, por lo cual, el municipio realizó la revisión del catálogo de precios establecidos dentro del acuerdo marco, en donde el Municipio de Coyaima se ubica en la Zona 7, logrando evidenciar que para dicha zona, el acuerdo no contempla la prestación del servicio con el tipo de vehículos requeridos por el municipio dadas las condiciones topográficas de las vías en las cuales transitaran las rutas de transporte escolar requeridas, tal como se puede apreciar en el



resumen anterior.

- De igual forma y teniendo en cuenta que la zona en la que se pretende adquirir el servicio es de difícil acceso, se continuó con la revisión del catálogo del acuerdo marco, encontrando que los cobros realizados por los proveedores del acuerdo se clasifican por Hora, Día y Mes, así como la clasificación de la unidad del servicio en zona urbana, rural o rural de difícil acceso. Por lo que la Entidad considero pertinente realizar la consulta respecto al servicio por hora y día para la unidad de zona de difícil acceso, como se evidencio anteriormente.
- El municipio logra evidenciar que los valores ofertados en el acuerdo marco no se ajustan a la realidad de servicio que se requiere, ya que se realizó un estudio de mercado en donde resulta más económico para la Entidad contratar el servicio por RUTA, y no bajo las condiciones preestablecidas por Colombia Compra en el acuerdo marco, pues es evidentemente costoso y limitado el servicio, adicional a que no ofertan los vehículos que técnicamente se requieren conforme el terreno.
- Adicionalmente, resulta relevante para la Entidad que no solo el factor económico influye, sino que las condiciones del servicio de transporte escolar tampoco se encuentran ajustadas a los servicios que requieren los municipios, en especial Cajamarca, el cual por su ubicación topográfica debe contar con los vehículos aptos para transitar las zonas rurales que requieren el servicio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

- 5.1. Valor Estimado: SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704,00) M/CTE**
costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

NUMERO DEL CDP	VALOR
CD1 -2026000963	\$602.782.704
PO	\$602.782.704

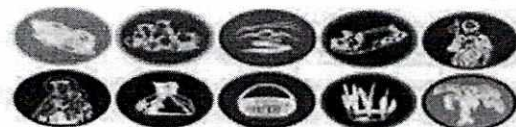
El presupuesto se estimó conforme al análisis del promedio de las cotizaciones recibidas por la Entidad Estatal:



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA	VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA	VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 320.500	\$ 15.384.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 370.500	\$ 17.784.000	\$ 371.000	\$ 17.808.000	\$ 370.000	\$ 17.760.000
\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 320.500	\$ 15.384.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 370.000	\$ 17.760.000	\$ 372.000	\$ 17.856.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 370.000	\$ 17.760.000
\$ 324.000	\$ 15.552.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 381.000	\$ 18.288.000	\$ 381.000	\$ 18.288.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 352.000	\$ 16.896.000	\$ 351.000	\$ 16.848.000	\$ 380.000	\$ 18.240.000
\$ 200.000	\$ 14.400.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 350.000	\$ 16.800.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 401.000	\$ 19.248.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 320.500	\$ 15.384.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 320.500	\$ 15.384.000	\$ 399.373	\$ 19.198.704
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 370.000	\$ 17.760.000	\$ 370.000	\$ 17.760.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 368.000	\$ 17.664.000
\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000
\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000
\$ 305.000	\$ 14.640.000	\$ 302.500	\$ 14.520.000	\$ 420.000	\$ 20.160.000
\$ 321.000	\$ 15.408.000	\$ 322.000	\$ 15.456.000	\$ 300.000	\$ 14.400.000
\$ 12.641.000	\$ 606.768.000	\$ 12.624.000	\$ 605.352.000	\$ 320.000	\$ 15.360.000
				\$ 12.551.373	\$ 602.762.704



4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago equivalente a un 50% del valor total del contrato, una vez se hallan ejecutado como mínimo VEINTICUATRO (24) días de calendario académico, de acuerdo al servicio y rutas realmente prestados.

2. Un (2) segundo pago equivalente a un 50% del valor total del contrato, una vez se hallan ejecutado el resto de los días es decir veinticuatro (24) días y así completar el 100% del calendario académico, de acuerdo al servicio y rutas realmente prestados.

Todos los pagos están sujetos al aporte de planillas de Registro Control Diario de Estudiantes Transportados, Registro fotográfico que evidencia la prestación del servicio, la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

Además, también todos los pagos están sujetos a la presentación del INFORME TÉCNICO Y OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, correspondiente al periodo facturado, en los términos establecidos en el numeral 2.8 del presente estudio previo. Y su previa aprobación y certificación escrita del informe por parte del supervisor. Esta certificación estará supeditada previa verificación de cumplimiento mínimo de NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las rutas programadas para el periodo facturado.

DESCUENTO PROPORCIONAL POR RUTAS NO EJECUTADAS:

Cuando el CONTRATISTA no ejecute rutas programadas sin justificación válida de fuerza mayor debidamente acreditada, el MUNICIPIO aplicará descuento proporcional sobre el valor a pagar, conforme a la siguiente fórmula:

Valor del pago del periodo ÷ número total de rutas programadas en el periodo × número de rutas no ejecutadas.

Dicho descuento se aplicará automáticamente en la cuenta presentada, sin perjuicio de la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento en caso de reincidencia.

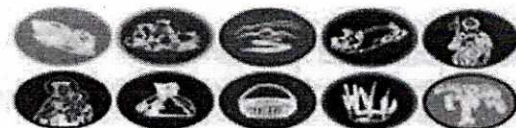
El incumplimiento reiterado del porcentaje mínimo de ejecución podrá dar lugar al inicio de proceso sancionatorio conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. Conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 011 de 2021, al presente contrato le aplican las siguientes estampillas y/o contribuciones:

Proanciano 4%

Procultura 2%



Industria y Comercio 5%
Retención 3.5%

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**. En caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE"**.

REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

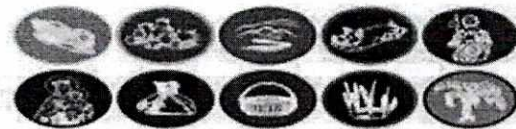
Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Requisitos de Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Requisitos Financieros y de capacidad organizacional	Cumple / No Cumple
Requisitos de contenido técnico y de Experiencia.	Cumple/ No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Coyaima en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.

No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

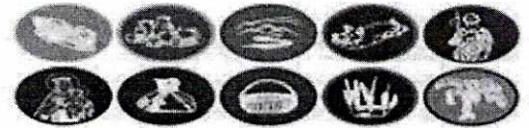
5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Debe estar firmada en original por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo respectivo.



En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo respectivo por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

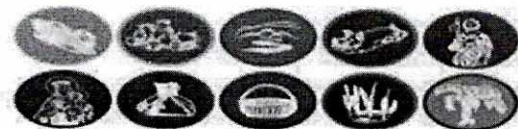
La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.



DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

C) COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA:

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

D) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRAJERO:

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

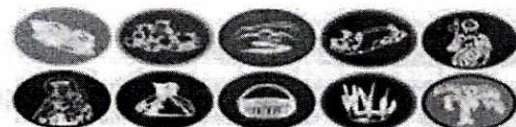
CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha



actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

E) APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

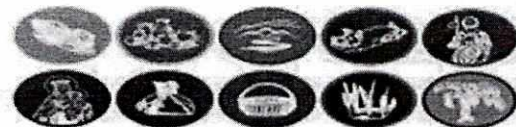
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos



colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

F) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE COYAIMA**.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.



- j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- k) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

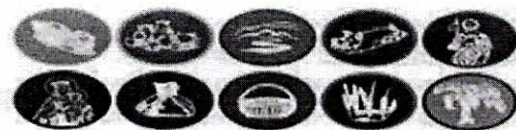
En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL COYAIMA NIT. 890702023-1
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.



El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

H) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.



Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

I) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT - **ACTUALIZADO A LA VIGENCIA O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá encontrarse en estado activo y actualizado, con fecha de generación no superior a **Treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha cierre del proceso de la selección.

J) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. (R.U.P.)

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, renovado y en firme para el año 2026 y cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

K) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

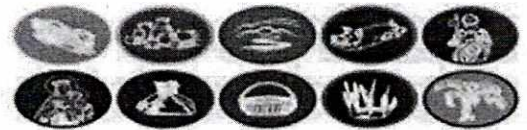
Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

M) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales y/o penales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL.

N) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL

O) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados con reporte por delitos sexuales cometidos contra menores conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

P) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tiene registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

Q) LIBRETA MILITAR

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar o documento que hagan sus veces si son hombres menores de 50 años.

R) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier



otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S) INFORMACIÓN BANCARIA.

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar con la propuesta la Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

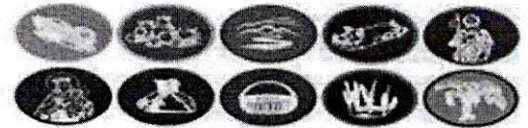
T) RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:



1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, el proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

U) PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas fiscales con el Municipio de Coyaima - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debiera presentar su respectivo paz y salvo de tesorería

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMESS

En razón a la cuantía del presente proceso SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704) M/CTE y considerando que excede el valor establecido para limitación a MIPYMES, de ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$191.856), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el presente proceso NO es susceptible de ser limitado.

Atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:



"[...]"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

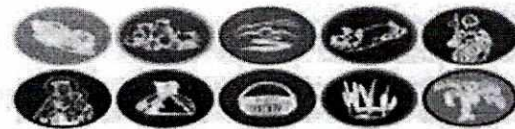
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al



momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La solicitud para la limitación a MiPymes se efectuará por escrito diligenciando **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMESS**, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única 1º. Piso Edificio de la Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratación@coyaima-tolima.gov.co referenciando el número del proceso. **(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)**

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymess, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir tres (3) manifestaciones de Interés de MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymess Nacionales.

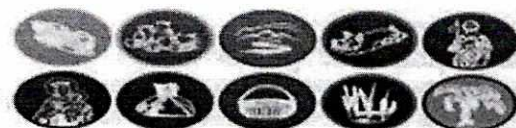
En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá señalar en el **OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades y/o documentos descritos a continuación:

A) AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Los proponentes que participen en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la



Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

B) SERVITECA Y/O CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ

Con el fin de garantizar el desempeño del objeto contractual y su estricto cumplimiento el oferente debe contar con la siguiente infraestructura mínima relacionada a continuación:

Un espacio físico en un rango de acción de máximo 50 Km contados a partir del punto central del casco urbano del Municipio de Coyaima Tolima, para la prestación de servicio, de un centro de servicio automotriz con capacidad suficiente para la revisión, reparación y así garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor presentado por el oferente. El proponente, deberá contar con un contrato y/o convenio suscrito con un centro de servicio automotriz, con el fin de que ambas partes se comprometan a efectuar el servicio, por ende, es necesario adjuntar dentro de la propuesta copia del contrato y/o convenio, certificado de Cámara de Comercio del establecimiento no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso de selección, el RUT, copia de la cedula de ciudadanía del propietario

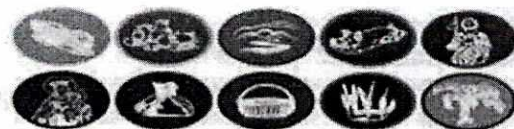
Lo anterior debe cubrir el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, para que se garantice la ininterrupción de la prestación el servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Coyaima Tolima.

C) HABILITACIÓN PARA OPERAR

El proponente deberá entregar junto con su propuesta, el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con una antigüedad igual o mayor a CUATRO años.

De acuerdo a lo señalado por el DECRETO 1079 DE 2015 y por el DECRETO 431 DE 2017 Artículo 2.2.1.6.3.1. "Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio."

D) CAPACIDAD TRANSPORTADORA



Los proponentes que participen en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad Transportadora donde discrimine todas las modalidades autorizadas para el servicio especial tales como: camionetas, camperos, camionetas doble cabina, microbuses, busetas y buses.

En esta oportunidad y, teniendo en cuenta la última validación de las rutas y los pasajeros, toda vez que, existen rutas cuyo acceso al lugar es precario, debido a la afectación vial causada el clima, sobre todo en las veredas del municipio de Coyaima que no cuentan con vías pavimentadas, situación que se dificulta el acceso en tiempos de lluvias ocasionando que los buses y busetas queden estancados ocasionando retrasos en las rutas y no asistencia de los estudiantes; por lo que en aras de proteger el derecho al estudio y evitar que ellos pierdan un solo día de clase y tengan acceso a la educación, esta dependencia consideró pertinente por accesibilidad y facilidad en la prestación del servicio, incluir el tipo de vehículo Camperos / Camioneta.

De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar que la empresa preste un servicio eficiente deberá reflejar como mínimo de capacidad transportadora la siguiente manera, así:

Tipo de Vehículo Cantidad

Camioneta 13

Microbuses 10

Buses 15

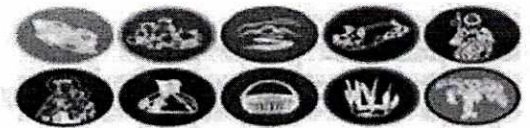
No contar con todas las modalidades para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

En caso de Consorcio, Unión Temporal, y/o Prestación del servicio a través de convenio empresarial todas las empresas deberán adjuntar el documento de acreditación de la capacidad transportadora, y cada una de ellas deberá indicar que vehículos pretende acreditar, para lo cual presentará una relación de los mismos incluyendo, tipo de vehículo, cantidad, y placa.

E) ACREDITACIÓN DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá aportar con la propuesta carta de compromiso en la cual se comprometa a garantizar la cantidad mínima requerida de rutas para garantizar el servicio de transporte escolar, condición que será verificada para la ejecución del contrato, para lo anterior debe acreditarse ya sea la propiedad del vehículo, si no es propietario del vehículo debe presentar contrato y/o acuerdo comercial entre el dueño y el proponente, los vehículos se deberán acreditar para efectos del inicio de la ejecución del contrato, condición que verificara el supervisor lo siguiente: La siguiente información podrá ser verificada por la Entidad Contratante a través del RUNT.

**REVISIÓN TECNIMECANICA VIGENTE
CERTIFICACIÓN DEL SIMIT SOBRE MULTAS DE TRANSITO.
CERTIFICACIÓN DEL RUN SOBRE EL VEHICULO**



**SOAT VIGENTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
POR 100 SMMV POR PERSONA.
LICENCIA DE CONDUCCIÓN.**

Los vehículos ofrecidos por el proponente serán identificados con el número de la placa, marca, línea, modelo, capacidad y forma de vinculación o mediante Convenio de colaboración Empresarial.

Se debe anexar para cada vehículo, fotocopia de la licencia de tránsito en físico legible, los documentos como tarjeta de operación, SOAT, tecno mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual podrán ser verificados por la entidad en la plataforma del RUNT.

NOTA 1: Adicional a los vehículos acreditados como capacidad transportadora que deberán ser de propiedad del proponente; los vehículos que el proponente oferte bajo la modalidad de convenio de colaboración de empresarial, deberán dejar esta observación en la OFERTA DE VEHÍCULOS, para lo cual deberá anexar la respectiva copia del convenio de colaboración, este convenio deberá tener un plazo como mínimo igual o superior a la ejecución del contrato.

NOTA 2: Lo mismo sucederá con la Relación de los conductores de los vehículos ofertados, en los cuales debe demostrar que dichos conductores tienen experiencia de cinco años o más verificables con la primera vez de emisión de la licencia, al igual que demostrar que no tienen multas pendientes por violación al código de Tránsito, para esto deberá anexar Certificación del SIMIT, adicional deberá anexar cedula de ciudadanía y licencia de tránsito legible.

F) PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano (Conductores, y Coordinador General) propuestos, se hará por el Supervisor dentro del término de 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Junto con la propuesta se deberá presentar la CARTA DE COMPROMISO donde el interesado se comprometa a contratar y poner a disposición la propuesta y la documentación del Coordinador General y Conductores por cada ruta de conformidad con lo indicado en el presente documento.

Nota: La entidad asignara puntaje al proponente que se comprometa a contratar personal del Municipio de Coyaima, lo anterior con base en las políticas de generación de empleo local.

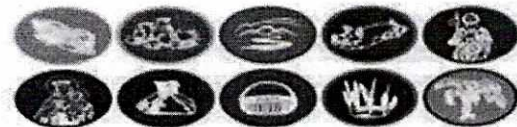
• COORDINADOR GENERAL

El contratista deberá contar con una persona que cumpla como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Perfil de estudio mínimo Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. Experiencia General en el sector transporte mínimo de cinco (5) años. Experiencia Específica mínima de dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte de personas.

- 1. Hoja de Vida.
- 2. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- 3. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- 4. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- 5. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) del Coordinador General.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, avizorar problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta ante el Municipio y la Gobernación del Tolima.

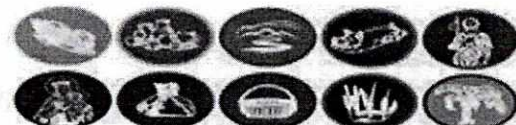
El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes estudios previos y pliego de condiciones.

• **CONDUCTORES:**

El proponente sólo deberá anexar a la propuesta los documentos del personal de conductores que conformará el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, así.

1. Fotocopia de la licencia del Conductor vigente para servicio público, con tres (3) años de antigüedad certificada a partir de la expedición de la licencia
2. Certificado de disponibilidad firmada por el conductor,



3. Soporte de No poseer comparendos a la fecha.

G) OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS

Dado que es fundamental para la prestación del servicio de transporte escolar, el conocimiento y la experiencia consistente de las particularidades del tráfico vehicular, las condiciones de las vías y la geolocalización de los puntos críticos, para el desarrollo de una eficiente estrategia de movilización de los estudiantes que evite la improvisación que da como resultado incumplimiento en los itinerarios de las rutas se solicita formalmente que los proponentes interesados en participar tengan oficina administrativa dentro del departamento del Tolima, para lo cual indicarán dirección, teléfono y correo electrónico

La oficina de la empresa deberá tener una antigüedad mínima de (04) años debidamente inscrita ante la respectiva Cámara de Comercio.

H) OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 Relación de Vehículos a Ofertar, en este anexo se informará características del vehículo a ofertar por ruta.

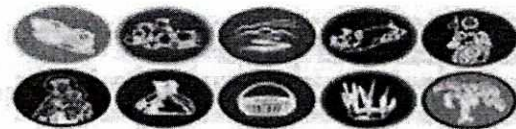
Los documentos de los vehículos ofertados tales como la fotocopia de la licencia de tránsito C1 o C2 y de la tarjeta de operación en donde sean legibles las características requeridas serán presentados en la fase de alistamiento dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Lo mismo sucederá con la Relación de los conductores de los vehículos ofertados, en los cuales debe demostrar que dichos conductores no tienen multas pendientes por violación al código de Transito, para esto deberá anexar Certificación del SIMIT, en caso de tener comparendos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Relación de Vehículos a Ofertar, dando cumplimiento a las Obligaciones Específicas del Contratista, en caso de incumplir la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Si la tarjeta de operación se encuentra en trámite, el proponente deberá entregar con la oferta, la certificación expedida por la Oficina Territorial del Ministerio de Transporte que la tarjeta de operación se encuentra en trámite. En todo caso el Municipio solicitará copia de la tarjeta de operación vigente al inicio del contrato junto con el resto de documentación.

1. Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
2. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con pase de conductor mecánico categoría C1 y C2 (Decreto No. 1809 de 1990).



3. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
4. Los vehículos deben estar vinculados directamente a la empresa proponente y portar su respectiva planilla de ruta.
5. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio. El Contratista se obliga a disponer por lo menos de un vehículo de reserva para reemplazar alguno de los automotores asignados, en caso de que este se encuentre fuera de servicio.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en el transporte escolar y/o Pasajeros, lo cual será verificable con la fecha de emisión de la habilitación en el servicio de transporte.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (03) contratos, cuyo objeto corresponda al servicio de transporte terrestre de personal, ejecutados con entidades públicas o privadas, de características similares al objeto del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán encontrarse terminados dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

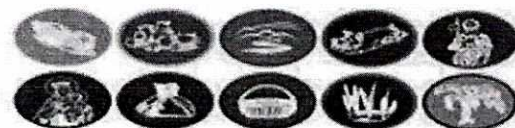
La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) a la fecha de suscripción de cada contrato, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, de lo contrario no serán tenidos en cuenta dentro del presente proceso de selección.

El proponente deberá identificar los bienes y servicios correspondientes a la experiencia acreditada mediante la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase).

Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en al menos uno de los siguientes códigos, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

CODIGO	ACTIVIDAD
78111800	transporte de pasajeros por carretera



Así mismo, mínimo dos (02) de los contratos aportados deberán corresponder en su objeto al servicio de transporte terrestre de estudiantes o transporte escolar.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la ejecución de contratos en calidad de integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), esta se acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el proponente dentro del respectivo contrato, aplicándose dicha proporción al valor total del mismo.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o Acta de recibo final que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Nombre del contratista.
- b. Nombre del contratante.
- c. Valor del Contrato.
- d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. Objeto del contrato

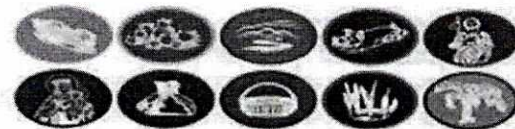
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- a. Nombre del contratista.
- b. Nombre del contratante
- c. Valor del Contrato.
- d. fecha de suscripción
- e. Fecha de liquidación
- e. Objeto del contrato

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

NOTA 1: El Municipio de Coyaima Tolima se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.



La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 125
Capacidad de Endeudamiento	Menor o igual 0.30
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 10
Patrimonio	Mayor o Igual al presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del



proponente plural y/o en caso de consorcio o uniones temporales, este indicador se calculará con la sumatoria del valor del patrimonio de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar.

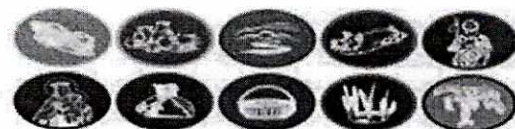
Los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en caso de aplica dicho impuesto en el ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, en el ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el - PRESUPUESTO OFICIAL
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente debidamente autorizado.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.



En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Coyaima, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones

TÉRMINO DE EVALUACIÓN: El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

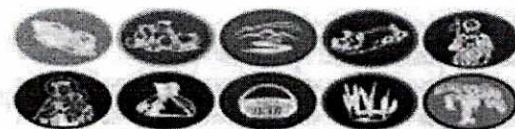
ASPECTOS EVALUABLES: El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: *"2 La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"*

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas (...)"*



La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR		MAXIMO PUNTAJE
Económico		399
Calidad	Personal	224,75
	Modelo Del Parque Automotor	250
Apoyo a la industria nacional		100
Incentivo a Personal Discapacitado		1
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres		0,25
Total		1000

A. FACTOR ECONÓMICO: (399 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Coyaima - Tolima a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{400 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

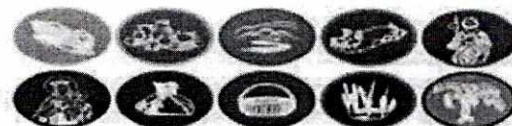
$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA. El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.



B. FACTOR CALIDAD: (475 PUNTOS)

El proponente a su costa y riesgo, y a fin de hacerse acreedor del puntaje por el factor de Calidad aquí previsto, deberá ofrecer con su propuesta, ofrecimiento que se entiende efectuado con la presentación de los documentos requeridos para el mismo, de acuerdo con lo establecido a continuación:

PERSONAL REQUERIDO: (224,75 PUNTOS).

Atendiendo a la capacidad transportadora del proponente, deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos de parte de los conductores mínimos que requiere la cantidad de vehículos acreditada como capacidad transportadora.

- Cedula
- Licencia
- Certificado SIMIT
- Certificado RUNT

OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
Todos los Conductores con experiencia igual o superior a cinco (5) años, desde la expedición de la licencia	Menos del 30% de Conductores con experiencia igual o superior a tres (3) años, desde la expedición de la licencia
Puntaje de 224,75 puntos.	Puntaje de 100 puntos.

MODELO DEL PARQUE AUTOMOTOR: (250 PUNTOS).

Atendiendo a la capacidad transportadora, el proponente deberá presentar ofrecimiento con la propuesta de los vehículos ofertados en la capacidad transportadora en alguna de las siguientes reglas:

OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
El proponente que presente el 100 % de su parque automotor ofertado en la capacidad transportadora con modelos Superiores al año 2007	El proponente que presente menos del 100 % de su parque automotor ofertado en la capacidad transportadora con modelos Superiores al año 2007
Puntaje de 250 puntos.	Puntaje de 100 puntos.

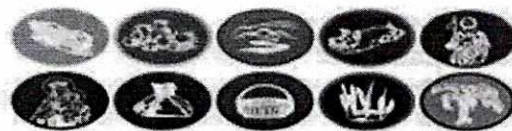
C. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (100)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional	2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios
--	---



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



O 2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
100 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	50 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los CIENTO (100) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".

El municipio de Coyaima, ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No-4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCUENTA (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

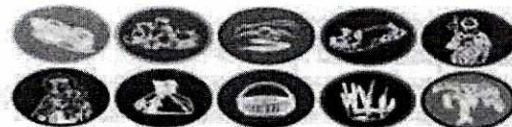
NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es CIENTO (100) PUNTOS.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



- a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

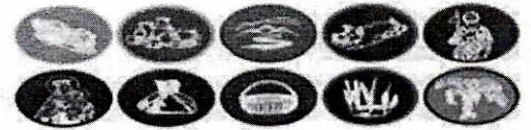
1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.



4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad), se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

D. INCENTIVO A PERSONAL DISCAPACITADO (1) PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*" la entidad otorgará 1 punto que equivale al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del



integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La Alcaldía a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Alcaldía verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25) PUNTOS

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

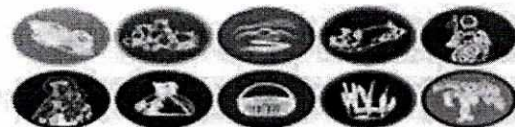
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Alcaldía Municipal de Coyaima - Tolima rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

- a) Si se presenta la propuesta después de vencido el plazo establecido en el Cronograma del presente pliego de condiciones.
- b) Si se presenta la propuesta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- c) Que no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
- d) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
- e) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Alcaldía de Coyaima - Tolima dentro del término concedido para ello.
- f) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la ofertan no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
- g) Que ningún ítem se presente sujeto a condición por parte de contratista.
- h) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
- i) Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- j) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor total.
- k) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la Alcaldía de Coyaima - Tolima en el Pliego de Condiciones definitivo.
- l) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Alcaldía para el procedimiento de selección.



- m) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- n) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
- o) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo Oferta Técnica - Económica.
- p) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto del Anexo oferta técnica económica.
- q) Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- r) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente, o que éste quiera inducir a error a la entidad.
- s) Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- t) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- u) Presentar la oferta extemporáneamente.
- v) No presentar oferta económica.
- w) Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- x) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección.
- y) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
- z) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

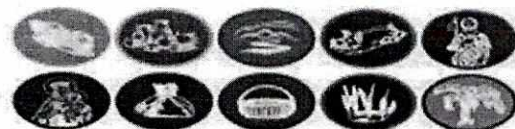
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

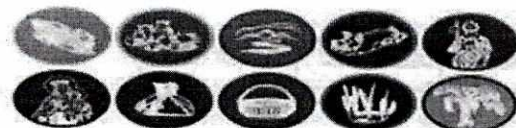
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

a mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de



Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

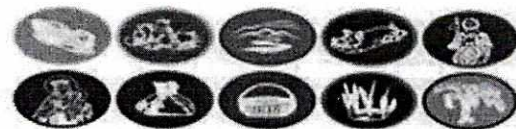
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de



reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

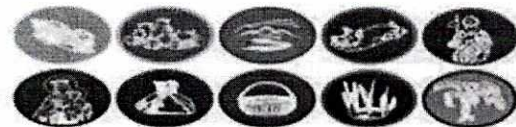
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto



1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación MiPymes», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los



integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

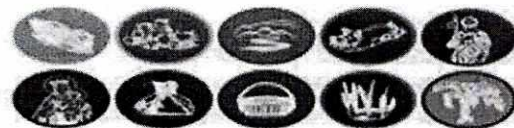
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres



víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

El contrato que se pretende celebrar es por un valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$615.342,000). M/CTE, incluyendo IVA.** El cual no se encuentra enmarcado dentro de los acuerdos establecidos. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

No.	TRATAMIENTO CONTROLES SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Implementar Tratamiento	Fecha (Inicio Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Constante comunicación con el contratista	3	3	6	Probable	Entidad	Una vez se inicien las actividades	Hasta la liquidación	Mediante la verificación constante del recibo de los documentos que hacen parte del informe de actividades del contratista	Cada vez que se generen entregas parciales.
2	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales



4	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
5	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

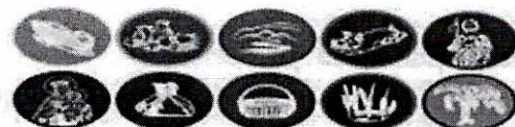
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Coyaima, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.



C. Garantía de cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro meses contados a partir liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más contados a partir del acta de liquidación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

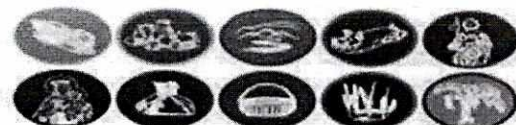
7. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes



Alcaldía Municipal de COYAIMA



que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones**, reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

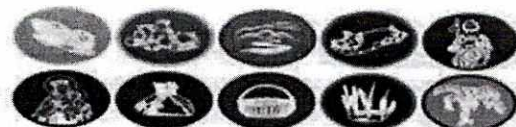
8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

A) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al municipio de Coyaima, de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

B) CLÁUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total



exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

C) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

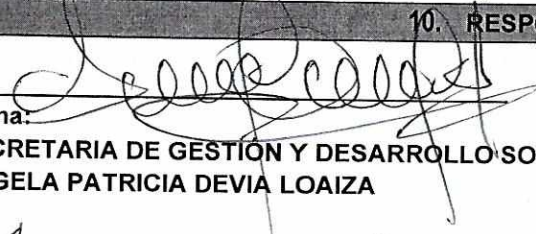
En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

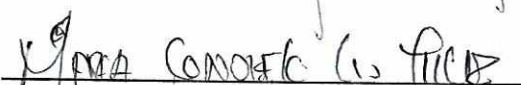
La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10. RESPONSABLE

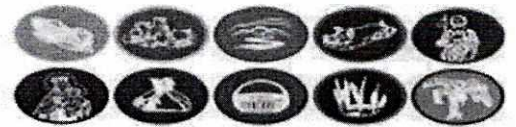
Firma:


SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ANGELA PATRICIA DEVIA LOAIZA

Firma:


COORDINADORA DE EDUCACION
MARIA CONSUELO LIS TIQUE

Revisado por:	Nombre	Dependencia	VoBo	Fecha
	Gustavo Patarroyo – Requisitos jurídicos	Asesor Externo Oficina de Contratación		



ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de Coyaima procede a efectuar el presente análisis económico del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual en referencia.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base a lo anterior la Secretaria de Gestión y Desarrollo Social y la Coordinación de Educación del Municipio, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

NECESIDAD

El Municipio de Coyaima, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

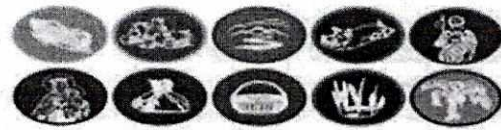
1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

El Municipio de Coyaima, con el fin de dar cumplimiento y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presenta los estudios y documentos previos que conformarán los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Constitución Política Colombiana en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Por otra parte, el gobierno nacional por intermedio de los entes territoriales participa en la dirección, la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que estipulan la constitución y la ley.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



El artículo 67 de la Carta Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto la educación es un factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo.

De acuerdo con la ley 115 de 1994, ley general de educación, artículo 4 "Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

El artículo 103 de la Ley 115 de 1994, declara que el estado creará subsidios y créditos a la demanda educativa para ser otorgados a las familias de menores ingresos económicos, destinados al pago de los gastos escolares de los educandos tales como matrícula, pensiones, uniformes, transporte, textos y materiales educativos que aquellas efectúen en establecimientos educativos estatales o privados.

Dentro de los planteamientos que se proyectaron en el programa de gobierno, se establecieron objetivos de aumentar la cobertura para disminuir la deserción escolar.

La educación de los niños, las niñas y los adolescentes hace parte fundamental de los temas que se deben abordar en la construcción de la política pública de infancia y adolescencia del municipio de Coyaima, la educación se considera como uno de los factores fundamentales en la construcción del tejido humano para que la sociedad se desarrolle.

El difícil acceso de las veredas a las instituciones educativas, la dispersión geográfica y la situación de pobreza de la comunidad rural, afecta el acceso de los niños en edad escolar al sistema educativo, estas son causas de la deserción escolar y la no cobertura al 100% de la población de los niños y niñas de 6 a 15 años.

Para garantizar el servicio de educación en el municipio de Coyaima se presentan varias necesidades que hacen parte del complemento primordial para el acceso a las aulas de los educandos, entre ellos y el más importante es el servicio de transporte escolar; la ubicación geográfica de la mayoría de las veredas del municipio de Coyaima, la topografía del terreno, la carencia del servicio de transporte hacia y desde las veredas, hace que los estudiantes que deben recibir sus clases en las instituciones educativas, deban caminar varias horas a pie desde y hasta sus sitios de residencia, algunos son de muy escasos recursos y con deficiente o limitada alimentación, lo que genera bajo rendimiento académico y por ende bajos índices de los resultados de las pruebas saber; otros estudiantes prefieren desertar y terminan haciendo parte del grupo de menores trabajadores, porque no existe las condiciones para que diariamente se les garantice el acceso a la educación a la que tienen derecho.

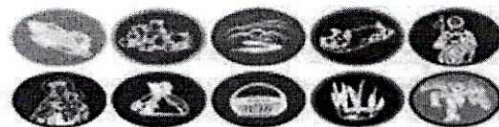
Este factor ha sido fundamental para que el desarrollo productivo y el nivel de preparación de los estudiantes del municipio se encuentre estancado, lo que disminuye las oportunidades de inserción a programas de educación superior en universidades públicas por los bajos puntajes ICFES de los estudiantes, así mismo, se dispara el índice de deserción escolar, baja tasa de promoción a grados superiores, pocas oportunidades para acceso a la vida laboral y aumento de los índices de delincuencia, consumo de sustancias psicoactivas, suicidios e intentos de suicidio, en los jóvenes que se retiran de las aulas.

Las dificultades económicas de las familias, no les permite sufragar el costo del transporte escolar para los estudiantes domiciliados en la zona rural desde y hasta los diferentes centros educativos, razón por la cuál es el municipio el llamado a garantizar la educación de los estudiantes para dar cumplimiento a la Constitución Política.

Para evitar la deserción escolar y garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas y los adolescentes a la educación pública, se requiere facilitar el transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos residentes en la zona rural y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas de acuerdo a la matrícula del registro SIMAT.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



Por otra parte la ley 715 de 2001 determina la competencia de las entidades territoriales en esta materia, el artículo 15 en su parágrafo 2 establece que una vez cubiertos los costos de la prestación de servicios educativos, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación, al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos más pobres.

El servicio de transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, (el cual fue derogado por artículo 98 del decreto 348 del 2015); por lo tanto especialmente el decreto 348 del 2015 del ministerio de transporte; en el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas para nuestro caso estudiantes que requieren un servicio expreso y que para todo evento se hará con base a un contrato entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.

El transporte escolar cuenta con normas específicas expedidas por el Ministerio de Transporte: decreto 805 de 2008, decreto 3964 del 2009 decreto 4817 de 2010, decreto 1079 de 2015 en donde señalan las condiciones en que se debe prestar el servicio de transporte escolar. Establece a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, entidades de orden Municipal, Distrital y Metropolitano, velar por el cumplimiento en lo señalado en el decreto 8058 de 2008. El ministerio de educación a través de su Dirección de Cobertura y Equidad focaliza los recursos destinados a la alimentación y transporte escolar en los entes Territoriales.

Por su parte, la Ley le da al transporte en general el carácter de servicio público esencial, lo cual reitera en cada uno de los modos, y se traduce en la prevalencia del interés general.

Siendo el transporte una de las necesidades primarias de la población y un determinante del nivel de avance del país, sería ilógico no considerar a este sector como uno de los que mayor dinámica tiene en diferentes frentes. Por su parte el artículo 981 del Código de Comercio, establece las pautas del referido contrato de prestación de servicios de transporte terrestre.

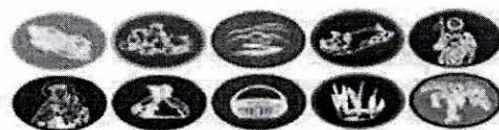
En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos Previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Es de tener en cuenta además las siguientes normas:

- Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte automotor de pasajeros por carretera.
- Resolución No. 1122 de 2005, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros.
- Resolución No. 315 de 2013, por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad del transporte público terrestre automotor y otras disposiciones.

En Colombia, el transporte escolar está regulado por el Decreto del Ministerio de Transporte 3694 de 2009 modificado por el Decreto 348 de 2015. En dicho documento, se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo, condiciones que aceptará expresamente cumplir el proponente y futuro contratista del Municipio con la sola presentación de la propuesta.

El Municipio, se hace necesario adelantar un proceso de selección, en razón a que conforme los bienes e infraestructura del ente territorial, no se cuenta con los vehículos propios para la movilización de los estudiantes objeto del proyecto. Por lo que a través de este se brindara apoyo a las Instituciones educativas oficiales del Municipio, que necesiten un medio de transporte para poder facilitarles el acceso a la educación de los alumnos que en ella se encuentren matriculados. De igual forma, es importante resaltar que la mayoría de los estudiantes matriculados en las instituciones públicas del municipio, son hijos de madres cabeza de hogar, desempleadas o con pocos ingresos económicos, familias con ingresos muy bajos que no permite brindarles oportunidades dignas de educación.



Coyaima en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación del servicio educativo y garantía de permanencia escolar, financiará la estrategia de transporte escolar con recursos propios del presupuesto municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia fiscal 2026.

El presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar la presentación del servicio público de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Coyaima, como mecanismo de acceso, permanencia y reducción de la deserción escolar, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio educativo.

La financiación del contrato se realizará exclusivamente con cargo a recursos del Municipio de Coyaima, debidamente apropiados en el presupuesto general de la entidad para la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará bajo los criterios y especificaciones que rigen el convenio Interadministrativo antes señalado, el cual hace parte del proceso adelantado y será publicado igualmente en el portal de contratación.

Dentro del Plan de Desarrollo **COYAIMA, AVANCEMOS JUNTOS Y TODOS GANAMOS** específicamente en el marco de la dimensión Social y el eje estratégico **"COYAIMA CON DESARROLLO SOCIAL"**, el Municipio reconoce que la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos ubicados en zona rural dispersa y en condiciones de vulnerabilidad, constituye una prioridad de política pública y un deber institucional orientado a la reducción de brechas sociales y territoriales.

Dadas las condiciones geográficas del municipio, la dispersión veredal, las limitaciones de infraestructura vial y la insuficiente capacidad económica de muchas familias, el servicio de transporte escolar se configura como un instrumento indispensable para asegurar el acceso real y efectivo al derecho a la educación, prevenir la deserción escolar y promover la igualdad de oportunidades. En consecuencia, la contratación del servicio con recursos propios del presupuesto municipal se justifica plenamente como gasto público social prioritario, coherente con la planeación territorial vigente y orientado a la materialización efectiva de los fines esenciales del Estado a nivel local.

Por lo anterior, el municipio de Coyaima requiere garantizar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas presentes en el municipio, atendiendo a 953 estudiantes del sector por el lapso de 49 días del calendario escolar del año 2026, esta iniciativa comprende la programación de 38 rutas de transportes escolar.

En consecuencia, la administración municipal pretende adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA"**, garantizando condiciones de seguridad, continuidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa vigente aplicable al transporte especial escolar.

ANALISIS DEL MERCADO

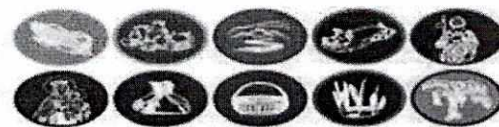
OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA"

CODIGO UNPSC.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

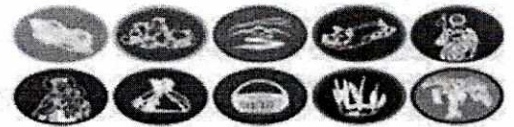
ESPECIFICACIONES ESPECIFICAS.

Las condiciones técnicas del contrato que define el alcance del proyecto es el establecido a continuación.

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑOS ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA
1	I.E. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.333	48	\$ 320.000
2	I.E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.571	48	\$ 370.000
3	I.E. CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA - PALO NEGRO - I.E. CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.421	48	\$ 320.000
4	I.E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO - TUNARCO - AMAYARCO - I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E. CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
6	I.E. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48	\$ 370.000
7	I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.333	48	\$ 320.000
8	I.E. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.308	48	\$ 320.000
9	I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR	RECRISTO-DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.111	48	\$ 320.000



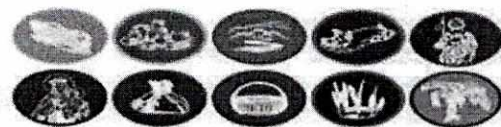
Alcaldía Municipal de
COYAIMA



11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.824	48	\$ 320.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.412	48	\$ 320.000
13	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.273	48	\$ 300.000
14	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.500	48	\$ 380.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.444	48	\$ 350.000
16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.556	48	\$ 320.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.000	48	\$ 300.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.750	48	\$ 300.000
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000
22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.429	48	\$ 300.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.889	48	\$ 320.000



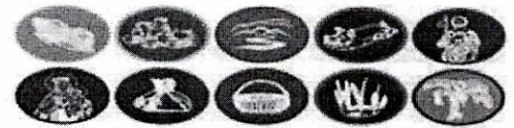
Alcaldía Municipal de
COYAIMA



24	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.091	48	\$ 320.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.810	48	\$ 399.973
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000
30		CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.855	48	\$ 320.000
31		SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 8.976	48	\$ 368.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.667	48	\$ 300.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I.E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000
36	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000
37	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.667	48	\$ 300.000
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000
TOTAL								\$ 12.557.973

CARRERA 3 CON CALLE 3 ESQUINA
PALACIO MUNICIPAL COYAIMA - TOLIMA
057 (8) 227-84 -75 fax: 057 (8) 227-84-75
secretariagobierno@coyaima-tolima.gov.co

*Avancemos
Juntos y
Todos ganamos*



PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO

Para el presente proceso el Municipio de Coyaima, estima el valor del contrato es de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704,00) M/CTE**

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Coyaima, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

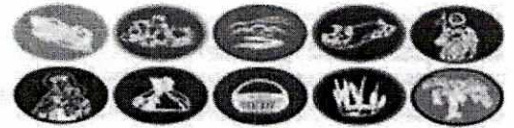
B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del MUNICIPIO DE COYAIMA, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro meses contados a partir liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más contados a partir del acta de liquidación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato



Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsecuente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsecuente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS LEGAL

Busca determinar la viabilidad del proceso contractual a la luz de los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial, normas relacionadas con localización aspectos presupuestales, ambientales, uso de patentes, legislación tributaria, aspectos laborales y contratación, entre otros.

3.1. Normatividad aplicable

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decretos reglamentario No. 1082 de 2015

FECHA DE ELABORACION: SEPTIEMBRE 7 DEL 2026

Firma:
SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL:
ANGELA PATRICIA DEVIA LOAIZA

Firma:
COORDINADORA DE EDUCACION
MARIA CONSUELO LIS TIQUE

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES	Asesor Jurídico de Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



PRESUPUESTO OFICIAL

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA -
TOLIMA”**

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑOS ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR RUTA	COSTO TOTAL RUTA
1	I.E. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.333	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
2	I.E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO - COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.571	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
3	I.E. CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA- PALO NEGRO - I.E CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.421	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
4	I.E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO- I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO- TUNARCO - AMAYARCO -I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
6	I.E. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE- DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48	\$ 370.000	\$ 17.760.000
7	I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.333	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
8	I.E. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.308	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
9	I.E. PALMAR	RECRISTO- DOYARE CENTRO -I.E PALMAR	RECRISTO- DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.111	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.824	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.412	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
13	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS -I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.273	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
14	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.500	48	\$ 380.000	\$ 18.240.000
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.444	48	\$ 350.000	\$ 16.800.000
16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.556	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII VISEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.750	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 42.857	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000



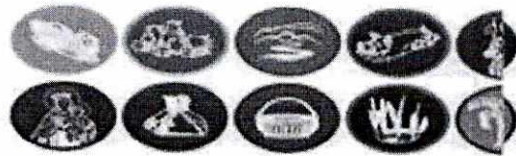
Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.429	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.889	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICERESA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.091	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.810	48	\$ 399.973	\$ 19.198.704
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
30	I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.855	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
31	I.E. SANTA MARTA	SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.000	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 8.976	48	\$ 368.000	\$ 17.664.000
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.667	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I. E. TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000
36	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48	\$ 420.000	\$ 20.160.000



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



37	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.667	48	\$ 300.000	\$ 14.400.000
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	20	\$ 16.000	48	\$ 320.000	\$ 15.360.000
TOTAL								\$ 12.557.973	\$ 602.782.704

SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.782.704,00) M/CTE. El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitarios de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.

Fecha: septiembre 7 DE 2026

Firma:

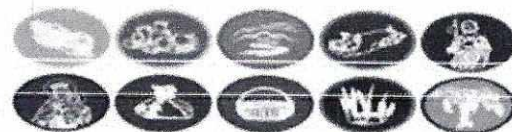
Nombre: ANGELA PATRICIA DE VILA LOAIZA

Cargo: SECRETARIA GÉSTION Y DESARROLLO SOCIAL

Firma:

Nombre: MARIA CONSUELO LIS TIQUE

Cargo: COORDINACIONDORA DE EDUCACION



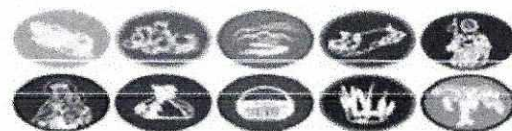
FICHA TECNICA

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA”

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDO POR RUTA	NÚMERO DE NIÑOS ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTES	N.º DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
1	I.E. COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO	ACEVEDO Y GOMEZ, COYARCO Y VICEVERSA	10	15	\$ 21.333	48
2	I.E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO I. E. COYARCO	LOMAS DE HILARCO - LOMAS DE GUAGUARCO- COYARCO - VICEVERSA	10	35	\$ 10.571	48
3	I.E. CHENCHE BALSILLAS	MEDIA LUNA	MEDIA LUNA- PALO NEGRO - I.E CHENCHE BALSILLAS SEDE MEDIALUNA - VICEVERSA	6	38	\$ 8.421	48
4	I.E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO, TUNARCO - AMAYARCO- I. E. CHENCHE BALSILLAS	ZARARAGOZA CENTRO- TUNARCO - AMAYARCO -I. E. CHENCHE BALSILLAS VICEVERSA	10	21	\$ 15.738	48
5	I. E. CHENCHE BALSILLAS	AGUA FRIA	AGUA FRÍA BATEA - I.E CHENCHE BALSILLAS - SEDE AGUA FRIA	11	20	\$ 16.000	48
6	I.E. PALMAR	POTRERITO SEDE - DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR	POTRERITO SEDE-DOYARE ESMERALDA - I.E. EL PALMAR - VICEVERSA	6	39	\$ 9.487	48
7	I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR	CERRO DE AMACA - I.E. PALMAR - VICEVERSA	10	24	\$ 13.333	48
8	I.E. PALMAR	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA	DOYARE CENTRO KM14 - DOYARE PORVENIR - DOYARE ESMERALDA - VICEVERSA	15	26	\$ 12.308	48
9	I.E. PALMAR	RECRISTO- DOYARE CENTRO - I.E PALMAR	RECRISTO- DOYARE CENTRO - I.E. PALMAR Y VICEVERSA	7	10	\$ 32.000	48
10	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA - I.E. ZARAGOZA TAMARINDO VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	5	45	\$ 7.111	48



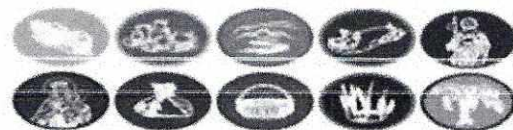
Alcaldía Municipal de COYAIMA



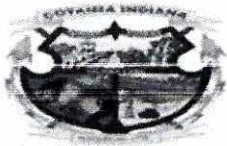
11	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	MEDIA LUNA -I.E. ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA.	6	17	\$ 18.824	48
12	I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E. ZARAGOZA TAMARINDO	CHENCHE ZARAGOZA, AMAYARCO- I.E.ZARAGOZA TAMARINDO Y VICEVERSA	7	34	\$ 9.412	48
13	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS - GUILLERMO ANGULO GOMEZ	ANGOSTURAS -I.E. GUILLERMO ANGULO Y VICEVERSA	6	11	\$ 27.273	48
14	I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9, 8, 6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ	KMS, 14, 11 9,8,6, I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ VICEVERSA	17	40	\$ 9.500	48
15	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA MAÑANA VICEVERSA	22	18	\$ 19.444	48
16	I. E. JUAN XXII	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE	JABONERA, SAN CAYETANO, B/VISTA; I. E. JUAN XXIII, JORNADA TARDE VICEVERSA	22	10	\$ 30.000	48
17	I. E. JUAN XXII	ESMERALDA PORVENIR- I. E. JUAN XXIII MAÑANA	ESMERALDA PORVENIR-I.E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA.	10	9	\$ 35.556	48
18	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA, JORNADA MAÑANA	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA MAÑANA Y VICEVERSA	15	7	\$ 42.857	48
19	I. E. JUAN XXIII	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII VICEVERSA JORNADA TARDE	TOTARCO DINDE, ZANJA HONDA -I. E. JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	15	6	\$ 50.000	48
20	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII VICEVERSA	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	16	\$ 18.750	48
21	I. E. JUAN XXIII	CHENCHE ZARAGOZA -I, E JUAN XXIII JORNADA MAÑANA TARDE	CHENCHE ZARAGOZA-I, E JUAN XXIII JORNADA TARDE Y VICEVERSA	12	7	\$ 42.857	48
22	I. E. JUAN XXIII	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA	BALSILLAS- GUAIPA- JUAN XXIII VICEVERSA TARDE	12	14	\$ 21.429	48
23	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	12	36	\$ 8.889	48
24	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHEZ	EL ROSARIO, I.E JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 30.000	48



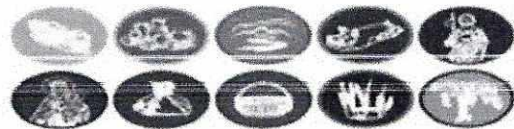
Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



25	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	COYARCO, I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	20	\$ 16.000	48
26	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	MESAS DE INCA I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICEVERSA	10	10	\$ 32.000	48
27	I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	LOMAS MESA DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ Y VICERESA	LOMAS MESAS DE SAN JUAN I.E. JUAN LOZANO SANCHEZ	11	11	\$ 29.091	48
28	I.E. SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL	FLORAL NUEVA ESPERANZA CHILI SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	37	\$ 10.810	48
29	I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL	I.E. SAN MIGUEL ANGOSTURAS YABERCO - I.E. SAN MIGUEL Y VICEVERSA	10	21	\$ 15.238	48
30		CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA	CERRO DE AMACA - I.E. SANTA MARTA VICEVERSA	8	83	\$ 3.855	48
31		SANTA MARTA INSPECCION	SANTA MARTA DIAMANTE - SANTA MARTA INSPECCION - VICEVERSA	7	10	\$ 30.000	48
32	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO, TAMARINDO, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	41	\$ 8.976	48
33	I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE	TOTARCO PIEDRAS, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	7	42	\$ 10.000	48
34	I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA. I.E. TOTARCO DINDE	ZANJA HONDA, I.E. TOTARCO DINDE Y VICEVERSA	4	18	\$ 16.667	48
35	I.E. TOTARCO DINDE	NIPLE	NIPLE - I. E TOTARCO DINDE - VICEVERSA	10	11	\$ 38.182	48
36	I.F. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHENCHE BUENOS AIRES	KM 9,10,11 - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - VICEVERSA	10	76	\$ 5.526	48
37	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE TRES ESQUINAS	KILOMETRO 8 Y 9 - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	45	\$ 6.667	48
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOYARE RECRISTO - I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE CHENCHE BUENOS AIRES - VICEVERSA	6	20	\$ 16.000	48



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Fecha: septiembre 07 DE 2026

Firma:

Nombre: ANGELA PATRICIA DEVIA LOAIZA

Cargo: SECRETARIA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL

Firma:

Nombre: MARIA CONSUELO LIS TIQUE

Cargo: COORDINACIONDORA DE EDUCACION